

FECHA: 04/02/2015

EXPEDIENTE Nº: 1656/2009

ID TÍTULO: 2500792

**CONTESTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE  
CANTABRIA AL INFORME PROVISIONAL DE  
EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE  
VERIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS OFICIAL**

<b>Denominación del Título</b>	Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Cantabria
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de Cantabria
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de Cantabria
<b>Centro/s</b>	• Facultad de Medicina
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias de la Salud

## ASPECTOS A SUBSANAR

### Criterio 4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES.

Desarrollo del apartado relativo a criterios de admisión (con alusión al Real Decreto 1892/2008, pero no al Real Decreto 412/2014, que deroga el anterior). En relación con dicha modificación, además de realizar la actualización normativa, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 412/2014, la Universidad deberá aportar los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional; entre dichos criterios se incluirá en todo caso una entrevista personal con el candidato. Dicha modificación debe constar además en el formulario de solicitud de modificaciones.

Se ha procedido a modificar la información incluida en el apartado 4.2 de la memoria de verificación para adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 412/2014.

Asimismo se ha incluido la información sobre el acceso a los estudios mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.

## 2. JUSTIFICACIÓN

### 2.1. Justificación del título propuesto, argumentando el interés académico, científico o profesional del mismo

En España, la profesión de médico está regulada por:

- Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Ley 44/2003 de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Médico.
- Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.

Expresamente, la Directiva 2005/36/CE indica:

"la formación básica del médico comprenderá, en total, por lo menos seis años de estudios o 5.500 horas de enseñanza teórica y práctica impartida en una Universidad o bajo el control de una universidad". Más adelante, el artículo 24.3 se dispone que: "La formación básica del médico garantizará que se han adquirido los siguientes conocimientos y competencias:

- Un conocimiento adecuado de las ciencias en las que se funda la medicina, así como una buena comprensión de los métodos científicos, incluidos los principios de medida de las funciones biológicas, de la evaluación de los hechos científicamente probados y del análisis de datos.
- Un conocimiento adecuado de la estructura, de las funciones y del comportamiento de los seres humanos, sanos y enfermos, así como de las relaciones entre el estado de salud del hombre y su entorno físico y social.
- Un conocimiento adecuado de las materias y de las prácticas clínicas que le proporcione una visión coherente de las enfermedades mentales y físicas, de la medicina en sus aspectos preventivo, diagnóstico y terapéutico, así como de la reproducción humana.
- Una experiencia clínica adecuada adquirida en hospitales bajo la oportuna supervisión."

A su vez, la LOPS establece en su artículo 6.2a:

"Médicos: corresponde a los Licenciados en Medicina la indicación y realización de las actividades dirigidas a la promoción y mantenimiento de la salud, a la prevención de las enfermedades y al diagnóstico, tratamiento, terapéutica y rehabilitación de los pacientes, así como al enjuiciamiento y pronóstico de los procesos objeto de atención."

El interés académico, profesional y científico del título de médico no necesita especial justificación. La profesión de médico existe desde la antigüedad y la enseñanza de la Medicina es tan antigua como la propia Universidad. El desarrollo de la medicina contribuye a la promoción y mantenimiento de la salud de las personas, familias y grupos poblacionales. Asimismo los médicos son expertos en detectar y prevenir las enfermedades, estableciendo el diagnóstico, pronóstico y tratamiento, a través de medios diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación. No es posible entender el estado de bienestar sin considerar la aportación de la medicina al bienestar de la sociedad, entendida tanto en sus facetas asistenciales, de promoción de la salud y de aporte a la creación de conocimiento mediante la investigación.

El médico puede desarrollar su actividad profesional en las áreas: asistencial, docente, investigadora, industria farmacéutica y en la gestión sanitaria. La profesión médica presenta

una elevada capacidad de empleo, tanto en nuestro país como en otros del entorno europeo, de manera que casi la totalidad de los médicos recién graduados han encontrado su primer empleo en un plazo inferior a un año desde la finalización de sus estudios.

Según se indica en el estudio "Oferta y necesidad de especialistas médicos en España (2008-2025)" (Barber-Pérez y González López-Valcárcel, Ministerio de Sanidad y Consumo, 2009) "En el contexto de la OCDE, la profesión médica está en tendencia expansiva, habiendo aumentado el número de médicos el 35% en 15 años (1990-2005), sobre todo debido al crecimiento del 50% del número de especialistas, frente al 20% del aumento de los médicos generales."

Por otra parte, es conocido el problema derivado de la estructura etaria de los actuales Médicos en España, con elevados índices de envejecimiento en algunas especialidades.

La Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria viene impartiendo la Licenciatura de Medicina (hasta el plan-1994: Licenciatura de Medicina y Cirugía) desde 1972. En los últimos años, el número de preinscripciones en esta Facultad ha estado por encima de las 2000, para optar a las 108 plazas de nuevo ingreso; se trata de la mayor ratio solicitudes: plazas de las facultades españolas.

## 2.2. Referentes externos a la universidad proponente que avalen la adecuación de la propuesta a criterios nacionales o internacionales para títulos de similares características académicas

El principal referente es el Libro Blanco del Título de Médico, preparado por la Conferencia Nacional de Decanos de Facultades de Medicina.

Por otra parte, los planes de estudio de las Facultades de Medicina europeas guardan cierta similitud. En los dos primeros capítulos del Libro Blanco se hace un análisis de los estudios de Medicina en Europa y la justificación del modelo que se propone.

## 2.3 Descripción de los procedimientos de consulta internos y externos utilizados para la elaboración del plan de estudios

### 2.3.1 Procedimientos Internos

Para la elaboración del plan de estudios, la Junta de Facultad nombró una comisión integrada por el Decano, la Vicedecana de Ordenación Académica, un profesor de cada uno de los cinco principales Departamentos implicados en la enseñanza de Medicina y la Delegada de alumnos. Esta comisión tiene como función coordinar el trabajo de los grupos que se señalan a continuación, conjuntar sus propuestas y hacer una propuesta final a la Junta de Facultad.

Igualmente se formaron cinco grupos de trabajo, uno para cada uno de los módulos indicados en la Orden ECI/332/2008. Estos grupos están compuestos por profesores de las áreas de conocimiento propias de cada módulo, y por un representante de los alumnos. La función de los grupos es estructurar en materias y asignaturas el módulo correspondiente. En total, forman parte de la comisión y los grupos 29 profesores y 6 alumnos. Los grupos tienen la facultad de cooptar –de forma permanente o no- a otros miembros de la comunidad universitaria que pudieran aportar su postura sobre la estructura del módulo.

### 2.3.2 Procedimientos Externos

Se han pedido informes a los siguientes organismos:

- Colegio Oficial de Médicos.
- Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (HUMV).

- Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.
- Representantes de los Médicos Residentes del HUMV.
- Antiguos alumnos de la Facultad de Medicina, actualmente realizando la residencia o con ésta recientemente finalizada.

#### 2.4 Justificación Profesional (sólo profesiones reguladas)

El plan de estudios se ajusta a:

- Directiva 2005/36/CE, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Ley 44/2003 de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS).
- Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, por el que se establecen las condiciones a las que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión regulada de Médico.
- Orden ECI/332/2008, de 13 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Médico.